

Consejo de Administración Fiduciaria en su 13° período de sesiones²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³ y de la sección D del capítulo VI de la primera parte del informe del Consejo de Administración Fiduciaria⁴;

2. *Advierte con pesar* que no se están aprovechando plenamente todas las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas a los habitantes de los territorios en fideicomiso;

3. *Encarece* a las Autoridades Administradoras que tomen todas las disposiciones necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros;

4. *Encarece* que se establezca un enlace más estrecho entre la Secretaría y los Estados Miembros que ofrecen facilidades de estudio y formación profesional, a fin de asegurar el intercambio más completo posible de informaciones acerca de la concesión y utilización de esas facilidades;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, un informe sobre las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, e incluya en él, entre otras cosas, información detallada sobre las ofertas de becas y facilidades de formación y la medida en que se hayan utilizado efectivamente y, en los casos de no utilización, las razones por las cuales las ofertas no hayan sido aprovechadas por los territorios en fideicomiso.

1047a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1961.

1644 (XVI). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1607 (XV) de 21 de abril de 1961, por la cual, entre otras cosas:

a) *Pidió* al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para crear en Tanganyika, Ruanda Urundi y Nueva Guinea, sin más demora, centros de información cuyos cargos de responsabilidad fueran desempeñados por habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso de que se trata,

b) *Pidió* al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para que se publicara inmediatamente y en grandes cantidades la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de asegurar la más amplia circulación posible de dicha Declaración en todos los territorios en fideicomiso y su difusión por todos los medios de información, y para que la información a que se hacía referencia en la resolución fuese difundida en las principales lenguas vernáculas así como en el idioma de la Autoridad Administradora,

² Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 13° período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento T/1093.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséxtimo período de sesiones, Anexos, temas 13, 50 y 51 del programa, documentos A/4876 y Add.1.

⁴ *Ibid.*, decimoséxtimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/4818).

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵ preparado en conformidad con la resolución 1607 (XV),

1. *Toma nota con satisfacción* de que el 16 de junio de 1961 se establecieron centros de información de las Naciones Unidas en Dar es Salaam (Tanganyika) y Usumbura (Ruanda Urundi), así como de que en esos dos centros se preparará a habitantes indígenas calificados para que desempeñen cargos de responsabilidad;

2. *Toma nota además* del informe del Secretario General acerca de la difusión en los territorios en fideicomiso, por todos los medios de información y tanto en las principales lenguas vernáculas como en el idioma de la Autoridad Administradora, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de información acerca de los propósitos y el funcionamiento de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, así como de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Autoridad Administradora interesada, adopte las medidas necesarias para crear sin más demora en Nueva Guinea, en 1962, un centro de información de las Naciones Unidas cuyos cargos de responsabilidad estén desempeñados por habitantes indígenas del territorio;

4. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

1047a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1961.

1645 (XVI). Comité del Cuestionario relativo a los territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Recordando que por su resolución 751 (VIII) de 9 de diciembre de 1953 estableció un Comité que examinara el Cuestionario preparado por el Consejo de Administración Fiduciaria, estudiara las modificaciones que fuere necesario introducir en el Cuestionario para adaptarlo a las condiciones especiales de cada territorio, y presentara sus conclusiones al Consejo,

Advirtiendo que el Consejo de Administración Fiduciaria ha aprobado cuestionarios especiales para algunos territorios en fideicomiso,

1. *Felicita* al Comité del Cuestionario por la labor realizada;

2. *Decide* que el Comité, habiendo terminado sus trabajos, sea disuelto.

1047a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1961.

1646 (XVI). Audiencias de peticionarios relativas al Territorio en fideicomiso de Tanganyika

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1960 y el 19 de julio de 1961⁶,

⁵ *Ibid.*, decimoséxtimo período de sesiones, Anexos, temas 13, 50 y 51 del programa, documento A/4864.

⁶ *Ibid.*, decimoséxtimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/4818).

Advirtiéndole que la Cuarta Comisión, en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, concedió audiencia a peticionarios de Tanganyika,

Advirtiéndole asimismo que el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 27° período de sesiones, concedió audiencia a peticionarios de Tanganyika y señaló las observaciones de éstos y de diversos Estados Miembros a la atención de la Autoridad Administradora, para que adoptara urgentemente las medidas del caso,

Pide a la Autoridad Administradora que tenga en cuenta las observaciones y sugerencias hechas durante el examen del informe del Consejo de Administración Fiduciaria en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, con miras a prestar consideración análoga a la cuestión de la indemnización por pérdida de carrera para todos los funcionarios públicos expatriados, sin distinción de raza, color, religión u origen.

1047a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1961.

1694 (XVI). Progreso social en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando que, en sus resoluciones 643 (VII) de 10 de diciembre de 1952, 929 (X) de 8 de noviembre de 1955 y 1326 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, aprobó los informes sobre las condiciones sociales preparados por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en 1952⁷, 1955⁸ y 1958⁹,

Recordando que en 1960, en sus observaciones y conclusiones relativas al informe sobre el progreso alcanzado en los territorios no autónomos desde la creación de las Naciones Unidas, dicha Comisión incluyó un examen de las condiciones sociales¹⁰,

Habiendo recibido un informe sobre progreso social¹¹, preparado en 1961 por la Comisión,

1. *Aprueba* el informe sobre progreso social, preparado en 1961 por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, y considera que debe ser leído junto con los informes precedentes aprobados en 1952, 1955 y 1958 y con el examen de las condiciones sociales incluido en el informe sobre el progreso alcanzado en los territorios no autónomos;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique el informe de 1961 a los Estados Miembros encargados de la administración de territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados, para su consideración;

3. *Confía* en que los Estados Miembros que administran territorios no autónomos pondrán el informe en conocimiento de las autoridades competentes.

1083a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

⁷ *Ibid.*, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/2219), segunda parte.

⁸ *Ibid.*, décimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/2908), segunda parte.

⁹ *Ibid.*, decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/3837), segunda parte.

¹⁰ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/4371), segunda parte, sección C.

¹¹ *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/4785), segunda parte.

1695 (XVI). Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Considerando que es esencial difundir el conocimiento de dicha Declaración entre los pueblos de los territorios no autónomos,

1. *Invita* a los Estados Miembros Administradores a que, con la activa participación de los órganos y organizaciones representativos de los habitantes indígenas de los territorios no autónomos, adopten inmediatamente medidas para asegurar en dichos territorios la más amplia circulación y difusión posible de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Invita asimismo* a los Estados Miembros Administradores a que adopten inmediatamente medidas para que dicha Declaración sea incluida en los programas de estudio de todos los establecimientos de enseñanza en todos los territorios no autónomos;

3. *Pide* al Secretario General que tome inmediatamente disposiciones para asegurar en todos los territorios no autónomos la más amplia circulación de la Declaración, y su difusión por todos los medios de información pública apropiados;

4. *Invita* a los Estados Miembros Administradores a que presten al Secretario General su máxima cooperación en la distribución y difusión de la Declaración en todos los territorios no autónomos;

5. *Pide* que la Declaración sea distribuida y difundida en las principales lenguas vernáculos, así como en el idioma de los Estados Miembros Administradores;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución para someterlo a la Asamblea General en su decimo-séptimo período de sesiones.

1083a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

1696 (XVI). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Reconociendo que es importante prestar asistencia a los países y pueblos coloniales en la esfera de la educación general y especializada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos de conformidad con la resolución 845 (IX) de la Asamblea General de 22 de noviembre de 1954¹²,

¹² *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexos, temas 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del programa, documentos A/4862 y Add.1 y 2.